

ra otra forma disponga para acueductos rurales, como también de los demás aportes con que puedan contribuir los Organismos Nacionales e Internacionales de carácter Público o Privado y las Comunidades Rurales.

Art. 3.—Las utilidades que se obtengan de los Acueductos Rurales financiados total o parcialmente por el Gobierno Nacional ingresarán al Fondo Rotatorio para Acueductos Rurales.

Art. 4.—Las utilidades netas que se obtengan de los Acueductos Urbanos cuya construcción sea financiada totalmente por el Gobierno Nacional, ingresarán al Fondo Rotatorio para Acueductos Rurales.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2548, que otorga exequátur de Médico a varios graduados de la UASD.

(G. O. N° 9101, del 25 de Septiembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2548

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos recién graduados de la Universidad de Santo Domingo N° 1853, del 6 de agosto de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur a los Doctores Rafael Antonio Miches Vicioso, Leocadio Peña Díaz, Juan Bautista Pé-

rez Blanco y Rafael Cabrera Calvo, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2549, que concede incorporación a la Cooperativa Agropecuaria "Mi Propio Esfuerzo".

(G. O. N° 9101, del 25 de Septiembre de 1958)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2549

VISTAS las Leyes N° 127, de fecha 27 de enero de 1964, sobre Asociaciones Cooperativas, y la N° 31, de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria "Mi propio Esfuerzo", con su domicilio en el Municipio de Neyba, Provincia de Baoruco. En consecuencia esta Cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Crédito y Desarrollo Cooperativo para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER